

Capítulo 4

De la reserva de cupo

Artículo 31. Definición. Se entiende por *reserva de cupo* la interrupción de los estudios o el aplazamiento del ingreso a la Universidad, concedido como alternativa para mantener el cupo durante un tiempo determinado y bajo la condición de reactivarlo una vez vencido el plazo. El estudiante en reserva de cupo sigue siendo considerado estudiante regular de la Universidad.

Artículo 32. Periodo de la reserva. El estudiante podrá reservar su cupo hasta por dos periodos académicos consecutivos.

Cualquier solicitud de reserva de cupo adicional se considerará una reserva extraordinaria y deberá estar soportada en una justa causa. En el caso de un estudiante antiguo, esta solicitud deberá ser presentada ante el consejo académico de la facultad o escuela a la que pertenezca. El estudiante nuevo deberá presentar dicha solicitud ante la Oficina de Admisiones.

Parágrafo 1. Si después del periodo de reserva el estudiante antiguo no se reintegra en el plazo señalado, perderá el cupo por abandono de programa.

Parágrafo 2. El estudiante nuevo que no reactive su cupo perderá los derechos adquiridos por la admisión, salvo que le haya sido aprobada una reserva extraordinaria por parte de la Oficina de Admisiones. Quien no reactive el cupo luego de la reserva y quiera ingresar nuevamente a la Universidad tendrá que volver a iniciar el proceso de admisión.

Artículo 33. Instancia ante la cual se hace la solicitud de reserva. El estudiante solicitará la reserva de cupo por medio de las instancias y los medios definidos por la Universidad en la [circular normativa](#) expedida para tal fin.

El término de gestión de la solicitud será de cinco días hábiles, el cual podrá suspenderse en caso de que sea necesario verificar la documentación.

Artículo 34. Término para solicitar la reserva. El estudiante antiguo podrá solicitar la reserva de su cupo dentro de las ocho primeras semanas del periodo académico. Una vez aprobada la reserva, toda la carga académica inscrita y sus resultados serán retirados de la historia académica del estudiante.

El estudiante nuevo deberá hacer su solicitud, con exposición de motivos, antes del inicio formal de clases, según el calendario académico.

Artículo 35. Reservas extemporáneas. Para el estudiante antiguo, el consejo académico de la escuela o facultad a la que pertenece será la instancia encargada de estudiar y autorizar las solicitudes de reserva de cupo que se realicen por fuera del término establecido en el artículo 34 de este reglamento.

Para el estudiante nuevo, la Oficina de Admisiones será la instancia encargada de estudiar y autorizar las solicitudes de reserva de cupo que se realicen por fuera del término establecido en el artículo 34.

Las solicitudes deben estar sustentadas en las justas causas contempladas y definidas en este reglamento. De ser aprobada la reserva extemporánea, toda la carga académica inscrita y sus resultados serán retirados de la historia académica del estudiante.

Artículo 36. Condiciones de la reserva de cupo. La Universidad se reserva el derecho de avanzar en cualquier proceso de modificación, renovación o actualización curricular durante el tiempo que el estudiante o el admitido se encuentre en reserva de cupo. En estos casos, se entiende que con la solicitud de reserva el estudiante acepta estas circunstancias y que la Universidad se compromete a ofrecer, conforme la normativa legal vigente, el régimen de transición que se prevea entre los planes de estudio al momento en que reactive el cupo, y que en caso de no migrar al nuevo plan de estudios, se le garantizará la oferta académica inicial en el Sistema de Información Académica.

Artículo 37. Reintegro de la reserva de cupo. El estudiante antiguo que se encuentre en reserva de cupo deberá reactivar su cupo mediante una solicitud de reintegro al programa académico por medio de las instancias y los medios definidos por la Universidad en la [circular normativa](#) establecida para tal fin, dentro de los plazos señalados en el calendario académico de la Universidad. Las solicitudes que se realicen fuera de estas fechas no serán tramitadas y se entenderá que el estudiante, al no reactivar su cupo dentro del plazo establecido, abandonó el programa.

Si un admitido, al finalizar la reserva de cupo, no oficializa su matrícula para el periodo académico siguiente dentro de las fechas establecidas en el calendario académico, se entenderá que ha desistido de su intención de ingresar a la Universidad.